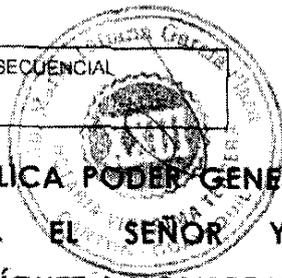
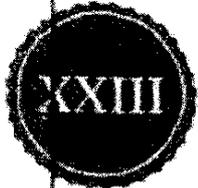


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------

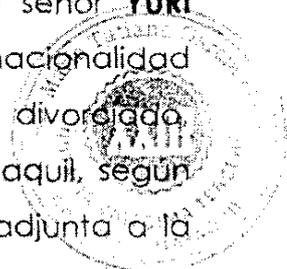


**ESCRITURA PÚBLICA PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR YURI
PARREÑO RODRÍGUEZ A NOMBRE Y EN
REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA
GARPLUS S.A. A FAVOR DEL SEÑOR
HUMBERTO NOBOA JUSTAVINO-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

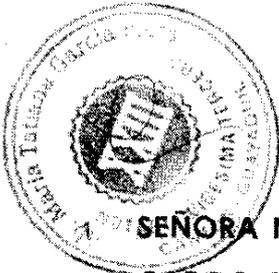


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C.B.A.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de esta escritura pública: **a)** La compañía **GARPLUS S.A.**, legalmente representada por su **Presidente** el señor **YURI PARREÑO RODRÍGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; y, **b)** El señor **HUMBERTO NOBOA JUSTAVINO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:



[Handwritten signature]



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GURUYAQUE
ABG. MARÍA PATIANA GARCÍA PLAZA
400-000

SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE DOCUMENTOS A SU

2 CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA PÚBLICA QUE

3 CONTIENE UN PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

4 GARPLUS S.A. A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO NOBOA

5 JUSTAVINO CONFORME A LA CLÁUSULA ÚNICA QUE SE

6 ESTIPULA A CONTINUACIÓN.- CLÁUSULA ÚNICA.- PODER

7 **GENERAL:** Por virtud del presente instrumento público, yo, YURI

8 PARREÑO RODRÍGUEZ, en mi calidad de PRESIDENTE y, por lo

9 tanto, representante legal de la compañía GARPLUS S.A.,

10 cuyo domicilio principal se encuentra en la República

11 Oriental del Uruguay, tengo a bien otorgar PODER GENERAL,

12 amplio y suficiente a favor del señor HUMBERTO NOBOA

13 JUSTAVINO Para que actúe de forma **individual**, como su

14 apoderado, y por ella y en su nombre, lugar y

15 representación, celebre los siguientes actos: **UNO.UNO** Para

16 administrar, mandar, gobernar y disponer del capital de la

17 compañía y de todas sus propiedades reales y personales,

18 tangibles o intangibles, presentes y futuras, para vender,

19 permutar, enajenar a cualquier título, adquirir, intercambiar,

20 asignar, transferir, dar en pago y disponer de dicha

21 propiedad ya sea de exclusiva propiedad de la compañía o

22 en copropiedad con personas jurídicas y naturales; para

23 comprar, vender y/o integrar participaciones o cuotas de

24 compañías de responsabilidad limitada así como acciones

25 de sociedades anónimas y cualquier otra participación en

26 cualquier otra especie de sociedad mercantil o civil. Para

27 aceptar, consentir, reconocer, realizar, ejecutar, enmendar, o

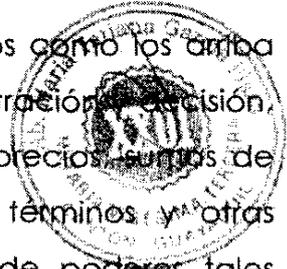
28 cancelar todo tipo de obligaciones personales/reales y actos

[Handwritten signature]

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYASQUIL
MRS. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 jurídicos en nombre de la compañía, actos como los arriba
2 descritos, contratos y acuerdos de administración, adjudicación,
3 para disponer de y adquirir por compra, precios, sumas de
4 dinero, beneficios, causas, condiciones, términos y otras
5 formalidades para el ejercicio exclusivo de poderes tales
6 como para adquirir, promesas de asociación o venta y
7 permuta, vender, asignar, intercambiar, adjudicar, transferir,
8 trazar, gravar, prender, hipotecar, demandar, reconocer
9 propiedad y cualesquiera otros derechos sobre bienes
10 muebles o inmuebles de la compañía. Para estipular en
11 obligaciones solidarias o conjuntas de todo tipo y para
12 arrendar en calidad de arrendador o de arrendatario, para
13 prestar, depositar, suscribir pagarés u otorgar pagarés así
14 como endosarlos, cobrar y recibir créditos y cederlos, ya sea
15 en el presente o a futuro, cualquier suma que se le adeude a
16 la compañía, para recibir los procedimientos por
17 transferencias o préstamos realizados a nombre de la
18 compañía, para recibir cualquier propiedad que se den a
19 título de dación en pago por concepto de obligaciones,
20 para extender, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver y
21 consentir en una resciliación, para confirmar subrogar,
22 delegar y aceptar delegaciones de obligaciones y acuerdos
23 de todo tipo y cualquier otro acto; para demandar
24 beneficios provenientes de obligaciones contractuales.
25 **UNO.DOS** Para abrir, manejar y cerrar cuentas, para retirar
26 fondos ya sea vía depósitos o transferencias a cuentas
27 corrientes, depósitos u otros, para confirmar depósitos
28 presentes y futuros depósitos de dinero, fondos de inversión,

Handwritten signature or initials.



JTA RÍA VESE SIMA TERDERA

EL CANTÓN GUAYAZUL

G. ANGRÍA TAYANA GARCÍA PEZA

2018

2 bienes, mercancía, documentos y correspondencia de
3 oficinas públicas, instituciones bancarias, ya sea público o
4 privado y específicamente para retirar, firmar, aceptar, no
5 honrar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras
6 de cambio, notas de crédito, pagarés y otros documentos de
7 crédito de naturaleza comercial o civil y para recibir sus
8 respectivos valores. **UNO.TRES** Para contratar créditos o
9 préstamos con hipotecas o prendas o a simple firma, ya sea
10 bajo juramento o simple, con o sin garantía real o personal,
11 ya sea en dinero en efectivo, bonos, gravámenes, títulos
12 valores o de otra forma, aceptar y firmar de acuerdo al caso
13 todas las reglas y todos los presupuestos establecidos en las
14 leyes de las instituciones crediticias, incluyendo las
15 estipulaciones de que todas las garantías otorgadas deban
16 asegurar créditos nuevos o suplementarios. **UNO.CUATRO**
17 Para comparecer y otorgar contratos de constitución de
18 compañías dedicadas al comercio o civiles, compañías
19 anónimas, sociedades o de responsabilidad limitada, o
20 compañías de cualquier otra naturaleza o descripción, para
21 establecer los términos y acuerdos que regirá sus
22 operaciones, para desarrollar cualquier tipo de contribución
23 al capital de la misma, para aceptar cargos administrativos y
24 de dirección, para asistir a sesiones, para otorgar extensiones
25 u poderes especiales, disolver y hacer enmiendas al
26 respecto, ya sea del todo o partes, para suscribir, comprar y
27 vender acciones, certificados liberatorios, préstamos públicos
28 **UNO.CINCO** Para arrendar fuertes y cajas de depósitos,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
OFICINA DE GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 solicitar su apertura o de aquellas ya arrendadas en nombre
2 de la compañía y para retirar el contenido de las mismas.
3 **UNO.SEIS** Para asistir a las juntas de accionistas o socios de
4 sociedades de cualquier clase en las cuales GARPLUS S.A.
5 posea total o parcialmente su capital, para discutir y votar
6 en ellas, en sesiones ordinarias y extraordinarias, universales o
7 por convocatoria, para votar respecto del aumento o
8 reducción del capital y cualquier reforma a su estatuto social
9 y cualquier acto societario y para ejercer cada acto
10 establecido en los estatutos de la compañía por cuenta de la
11 de representación investida en él de tal manera que queda
12 facultado para ejercer todos los derechos que la Ley de
13 Compañías y cualquier otra ley reconozcan a GARPLUS S.A.
14 como socia o accionista de sociedades mercantiles o civiles
15 constituidas en el Ecuador. **UNO.SIETE** Para solicitar, continuar,
16 retirar o terminar todo tipo de transacciones y procedimientos
17 ante cualquier estado, autoridad u oficina legislativa o
18 municipal, agencias autónomas, servicios descentralizados,
19 aduanas, oficinas de correo o telégrafos, agencias de
20 nacionales o municipales de recaudación de impuestos,
21 oficinas del servicio de rentas internas responsables por el
22 control del intercambio, importaciones y exportaciones,
23 fondos de pensión, oficinas de trabajo o de cualquier otra
24 autoridad ante la cual la compañía considere necesario o
25 esté interesada en ejercer o reforzar sus derechos.
26 **UNO.OCHO** Para pagar y satisfacer el pago de impuestos,
27 tarifas o tasas de cualquier tipo, para formular, reclamos, no
28 honrar, observar, aceptar o impugnar los pagos,
az





NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
DE SAN ANTONIO GUAYACÁN
ARG. MARÍA TERESA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

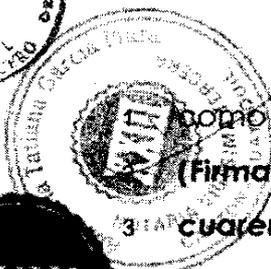
transacciones, inventarios, estimaciones y devoluciones de impuestos. **UNO.NUEVE** Para cobrar y recibir fuera o dentro de la judicatura lo que se le adeude a la compañía, para recibir consideraciones para transferencias o montos de préstamos, para entregar y demandar recibos o cargos por pagos ya sea en todo o en parte para cada suma ya sea recibida o pagada, para recibir propiedad de todo tipo de cuentas de acreencias de la compañía y para recibir gravámenes o garantías colaterales. **UNO.DIEZ** Para representar a la compañía, y para que pueda proteger todos los todos los derechos de propiedad y cualquier otro interés de la compañía, acciones y otras presentes y futuras transacciones, el poder es amplio y suficiente de tal manea que el apoderado podrá ejercer y tendrá todas las atribuciones generales y especiales para pode ejercer todos los procedimientos legales y administrativos, tales como la capacidad de llevar a juicio, oponerse en juicio, para contestar, para conceder, para desistir en juicios, para continuar todos tipo de juicios, peticiones, acciones especiales, para tranzar y comprometerse, para otorgar todo tipo de pruebas, tales como responder en interrogatorios, para otorgar confesiones y juramentos deferidos, para aceptar todo tipo de indemnizaciones ya sean ordinarias y extraordinarias o para denegarlas, para comprometer un pleito a la resolución de árbitros, para formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, declaraciones juramentadas o propiedades, avalúos, testimonios de expertos, para cobrar y recibir los pagos de deudas mediante procedimientos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O. 10.1

1 legales, para solicitar todo tipo de garantías o promesas y
2 su desistimiento, para declararse e ingresar los
3 procedimientos de quiebra o cesación de pagos, para
4 solicitar evicciones y hacer demandas para el pago. Queda
5 facultado también para designar Procurador Judicial y
6 otorgarle todas las facultades establecidas en el Código de
7 Procedimiento Civil. **UNO.ONCE** Para sustituir este poder en
8 todo o en parte, para conferir representaciones especiales y
9 delegaciones, reservándose el derecho para retirar poderes y
10 revocarlos. **UNO.DOCE** Este poder será ejercido por el
11 apoderado nombrado mediante el presente en cualquier
12 país, estado extranjero o nación y durante el ejercicio del
13 presente poder, el apoderado podrá ejecutar todo tipo de
14 documentos públicos y privados, y todos tipo de
15 instrumentos. **UNO.TRECE** De conformidad con lo dispuesto en
16 el artículo seis de la Ley de Compañías, contestar las
17 demandas que se propongan contra GARPLUS S.A. y cumplir
18 con las obligaciones respectivas, no obstante, lo cual, por
19 ningún motivo el apoderado será responsable,
20 personalmente, del cumplimiento de las obligaciones de la
21 mandante. **(I) ACEPTACIÓN.**- El Apoderado, señor **HUMBERTO**
22 **NOBOA JUSTAVINO** declara que acepta el Poder General
23 otorgado a su favor y el mismo estará vigente hasta el día
24 treinta de mayo del año dos mil dieciséis.- Agregue usted,
25 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para
26 obtener la plena validez del presente acto jurídico así como
27 la copia de los documentos de identificación del señor Yuri
28 Parreño Rodríguez y del señor Humberto Noboa Justavino así

az



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

4 como del nombramiento de Presidente del primero.-
5 (Firmado) abogado Vincent Durin Cornet. Matrícula once mil
6 cuarenta - Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda
7 agregada la documentación respectiva. Leída que le fue la
8 presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
9 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
10 suscriben en unidad de acto conmigo La Notaria, de todo lo
11 cual doy fe.
12

10 **p. GARPLUS S.A.**
11 *[Handwritten signature]*
12

13 **YURI PARREÑO RODRIGUEZ**
14 C.C.Nº: 170674546-8
15 C.V.Nº:

16 **PRESIDENTE APODERADO**
17 *[Handwritten signature]*
18

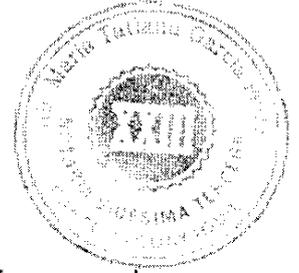
19 **HUMBERTO NOBOA JUSTAVINO**
20 C.C.Nº: 090424432-4
21 C.V.Nº: 301-0300

22 **APODERADO** *[Handwritten signature]*
23

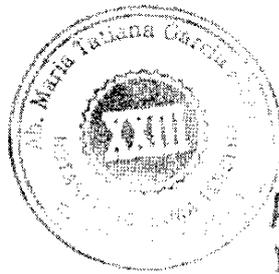
24
25 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
26 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



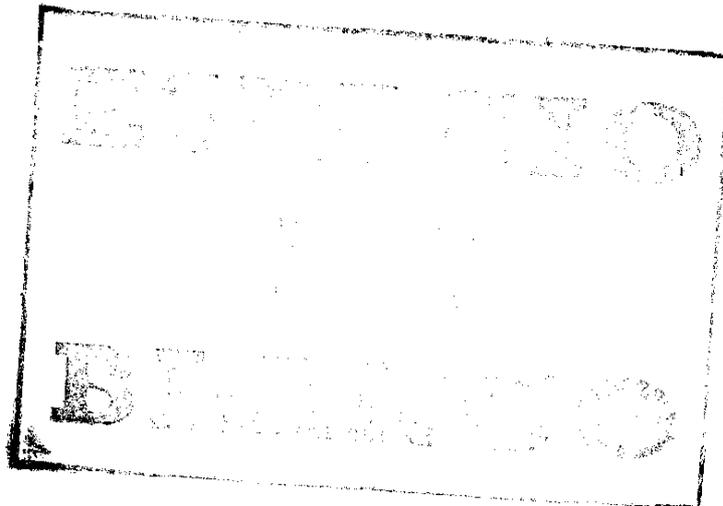
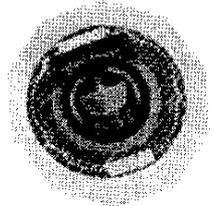
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **CUARTO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER GENERAL**, Que sello y firmo en la ciudad
4 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA**
5 **NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21